



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN SOBRE EL DELITO DE
SICARIATO EN EL PERÚ, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LIMA NORTE – LIMA. 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

RODRIGUEZ LLOFIRE, FELIX RUBEN

ORCID: 0000-0002-9523-0401

ASESOR

EDWARD USAQUI BARBARAN

ORCID ID: 0000-0002-0459-8957

CHIMBOTE– PERÚ

2021

I.TITULO:

CARACTERIZACIÓN SOBRE EL DELITO DE SICARIATO EN EL PERÚ, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE – LIMA. 2021.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Rodríguez Llofire, Félix Rubén

ORCID: 0000-0002-9523-0401

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Lima, Perú

ASESOR

Usaqui Barbarán, Edward

ORCID: 0000-0002-0459-8957

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de
Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho,
Lima, Perú

JURADO

Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar cuadros Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR

RAMOS HERRERA WALTER

Presidente

CONGA SOTO ARTURO

Miembro

VILLAR CUADROS MARYLUZ

Miembro

USAQUI BARBARÁN, EDWARD

Asesor

AGRADECIMIENTO

Dios, por bendecir mis días y guiarme sabiamente en todas mis decisiones, sin él no lo hubiera logrado.

A mis asesores, que a lo largo de estos años me compartieron su conocimiento y experiencia profesional, reflejándolos en este trabajo de investigación.

A mis padres Josefina y Faustino por ser un ejemplo digno como personas, gracias a ellos soy una persona con valores sólidos.

Para mi casa de estudios ULADECH Católica que me vio crecer como estudiante,, obteniendo conocimientos excepcionales en las aulas de esta prestigiosa institución.

Félix Rubén Rodríguez Llofire,

DEDICATORIA

En memoria de mis padres; Faustino y Josefina, que en su existencia dieron lo mejor, contribuyendo en mi desarrollo como persona.

A mis profesores, por su excelente vocación y sabiduría compartida en nuestras aulas día tras día y años.

Para Juana, que en vida dio lo mejor a todos sus familiares dejando sabias enseñanzas. Siempre vivirás en nuestro recuerdo mi querida hermana.

Félix Rubén Rodríguez Llofire,

RESUMEN

La investigación tuvo el siguiente problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre el delito de sicariato en el Perú, del distrito Judicial Lima Norte-Lima, 2020?, El objetivo fue Determinar cuáles son las características del proceso sobre el delito de Sicariato. Es de tipo, cualitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Seleccionado por muestreo de conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de observación y análisis de contenido; y Como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que se describió los procesos, sus plazos, se identificó los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de la presente investigación.

Palabras claves: Caracterización, Sicariato, Proceso, Investigación

00a

ABSTRACT

The investigation had the following problem: What are the characteristics of the process on the crime of sicariato in Peru, Judicial district Lima - Lima 2020? The objective was to determine what are the characteristics of the process on the crime of Sicariato. It is of type, quantitative qualitative, descriptive and non-experimental exploratory, retrospective and cross-sectional design. selected by convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. The results revealed that the processes were described, if the deadlines, the evidence was identified in the resolutions, the relevance of the facts presented in the process and the legal qualification of the present investigation.

Keywords: Characterization, Sicariato, Process, Investigation

CONTENIDO

I.TITULO:	ii
CARACTERIZACIÓN SOBRE EL DELITO DE SICARIATO EN EL PERÚ, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE – LIMA. 2021.	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
ASESOR	iii
JURADO EVALUADOR	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
II.INTRODUCCION	6
a). Caracterización del Problema:	6
<i>En el ámbito Internacional:</i>	6
<i>En el Ámbito Nacional</i>	7
<i>En el ámbito local:</i>	8
2.1. Enunciado del Problema	10
¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el delito de Sicariato en el Perú , correspondiente distrito judicial de lima norte, 2021?..	10

2.2. Objetivos de la investigación	10
<i>Objetivo General:</i>	10
<i>Objetivos específicos</i>	10
2.3. Justificación.....	10
III. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL	12
3.1. Antecedentes	12
<i>En el Ámbito internacional</i>	12
<i>En el Ámbito Nacional</i>	13
<i>En el Ámbito Local</i>	15
3.2. Bases teóricas de la investigación	16
3.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionado con las	
sentencias en estudio.	16
3.2.1.1. El derecho penal y el Ius Puniendi.....	16
3.2.1.2. La Jurisdicción.....	17
3.2.1.3. La competencia	18
3.2.1.4. La acción penal	18
3.2.1.5. El proceso penal.....	19

3.2.1.5.1.- Clases del Proceso Penal	20
El proceso penal ordinario Según Artículo 1 del C.P.P (1940), sostiene:	20
3.2.1.6. Los Sujetos del Proceso Penal	21
3.2.1.7. El Agraviado	22
3.2.1.8. La prueba	23
3. 2.1.9. Medios impugnatorios en el proceso penal.....	26
3.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo	27
3.2.2.1. Teoría Jurídica del delito.....	27
3.2.2.1.1. El delito.....	27
3.2.2.1.2. Delitos contra la vida, el cuerpo y la Salud	28
3.2.2.1.2.1. Homicidio Simple.....	28
3.2.2.1.2.2. Parricidio.....	28
3.2.2.1.2.3. Delito de Homicidio Culposo o Asesinato.....	29
3.2.2.1.2.4. Homicidio por Ferocidad	29
3.2.2.1.2.5. Homicidio por Lucro	29
3.2.2.1.2.6. Homicidio por placer.....	30
3.2.2.1.2.7. Homicidio para facilitar otro delito	30
3.2.2.1.2.8. Homicidio para ocultar otro delito.....	30

3.2.2.1.2.9. Homicidio con gran Crueldad.....	31
3.2.2.1.2.10. Homicidio con Alevosía.....	31
3.2.2.1.2.11. Homicidio por Fuego.....	31
3.2.2.1.2.12. Homicidio por explosión.....	32
3.3. Marco conceptual.....	39
IV.- HIPÓTESIS.....	41
4.1. Hipótesis general.....	41
V. METODOLOGÍA.....	42
5.1. Tipo de la investigación.....	42
5.2. Nivel de investigación.....	42
5.3. Diseño de la investigación.....	43
5.4. Universo y muestra.....	43
5.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	44
5.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	45
5.7. Plan de análisis de datos.....	46
5.8. Matriz de consistencia.....	47
5.9. Principios éticos.....	49
VI. RESULTADOS.....	51

6.1. Resultados	51
Cuadro 3 : Claridad de las Jurisprudencias sobre el delito de sicariato en el Perú 2017-2021	57
6.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	62
CONCLUSIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64
ANEXOS	67
Anexo 1. Cronograma de Actividades	68
Anexo 2. Presupuesto	69
Anexo 3: Instrumento de Recolección de datos	70
Anexo 4: Declaración de Compromiso Ético.....	72

II.INTRODUCCION

Este examen aludirá al retrato del ciclo legal sobre el delito de Sicariato en el Perú en el Distrito Judicial de Lima Norte, Perú 2021.

El tema del examen fue: decidir los atributos de la investigación del delito de Sicariato en el Perú. Elegido por examen de comodidad; para recopilar información se utilizaron una metodología de enfoque cualitativo, su instrumento de recolección de datos fue una encuesta con diez ítems.. Los resultados revelaron que en nuestro país hay un largo aplazamiento de los ciclos legales, lo que normalmente aclara que no descubrimos la equidad, que es la razón por la que la mayoría de la población no está contenta con nuestros cuerpos legales.

La organización de la equidad en el Perú muestra una ineficacia inconfundible desde el segundo que un residente intenta llegar al ciclo para tener la opción de autorizar sus privilegios. Esto tiene como resultado que la mayoría de la población ve a los órganos jurisdiccionales de manera adversa, produciendo un colapso en el sistema institucional que esta fuerza debe mostrar. (Saavedra, s.f).

a). Caracterización del Problema:

En el ámbito Internacional:

La Revista de Investigación Operativa publicada en mayo de 2020; Catalina Alberto y Miguel A. Churchod afirman que: La contribución que hace la justicia a la consolidación democrática y el desarrollo de un rústico es innegable; razona las necesidades ciudadanas asociadas a la transparencia y la eficiencia frente al rasgo judicial. La administración de justicia produce un resultado que por las funciones de este trabajo podría denominarse producto. En frases de moda, el principal producto que

emana del Poder Judicial es la decisión de los conflictos de manera imparcial a través de una decisión fundamentada, normalmente la sentencia (p.46).

El Consorcio Justicia Viva, en un esfuerzo conjunto con la Red InterQuorum, realizó el principal encuentro de trabajo en el que participaron: autoridades públicas, jueces y asociaciones de la sociedad común. El objetivo del encuentro fue reunir componentes analíticos sobre los temas de la Administración de Justicia en el área y simultáneamente proponer arreglos electivos y propuestas para avanzar en el cambio del Poder Judicial de una sociedad común ordenada.

Los ciudadanos deben considerar que sin Poder Judicial no hay gobierno popular y que con un Poder Judicial frágil solo tendremos un sistema de reglas de mayoría débil; Los ciudadanos también deben comprender que un ejecutivo legal aniquilado no garantiza la seguridad legal importante para el giro público de los acontecimientos.

Un ciclo legítimo de cambio del Poder Judicial requiere esencialmente de la cooperación de la aparente multitud de Poderes del Estado, el deseo de los funcionarios de auto cambiarse o más todo el apoyo de los vecinos, educados y vigilantes de lo que ocurre en el Poder Judicial.

En el Ámbito Nacional

Tejada Arana, A. (2021), *La modernización del Sistema de Administración de Justicia en el Perú*, así como demostrar que la mejora de sus procesos, es posible por medio del uso de la innovación tecnológica, como son las notificaciones electrónicas, los sistemas de video audiencias, los lectores biométricos entre otros, (...) existen evidencias concretas para afirmar que el uso de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TIC) se relacionan y contribuyen positivamente con la modernización de la administración de la Justicia, solucionando problemas que exige la población más

necesitada como es contar con justicia asertiva, con equidad, celeridad, predictibilidad, inmediatez y económica.

En el ámbito local:

Matos Alvarado, M. (2020), *La relación de la calidad del servicio de administración de justicia con la satisfacción del justiciable de la especialidad civil del distrito judicial de Lima Norte, durante el año 2017*, la encuesta se llevó a cabo en el mes de noviembre. La muestra probabilística estuvo constituida por 192 justiciable de la especialidad civil del distrito judicial de Lima Norte. Se aplicó el Análisis de componentes principales categóricos para elaborar dos índices sintetizados: Calidad de Servicio y Satisfacción del Justiciable. El nivel de asociación entre Calidad del Servicio y Satisfacción del Justiciable se consideró bueno (0,716), significando que la calidad del servicio proporcionado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se constituye en un factor de mayor importancia para el justiciable y los usuarios del sistema de justicia, el cual debe asegurar una mayor satisfacción de los clientes. Para la satisfacción del servicio se propone un plan de acción de mejoramiento en la calidad del servicio de administración de justicia, tales como la calidad de gestión de servicio, manejo organizativo e implementación de tecnologías de la información y comunicaciones.

En el 2015, el agrimensor de IPSOS, hizo un examen, donde demostró que el ejecutivo legal, esto se debe a la forma en que sus decisiones son discutibles y la increíble paulatineidad a la hora de terminar las manifestaciones procesales, que consigue que la población 79% no tengo confianza. Todos los gastos judiciales son sorprendentemente altos comparables a las compensaciones de los peruanos: de esta manera, se menciona un duplicado garantizado de gastos hasta varias veces más de lo que costaría en la ciudad. Los avisos de cualquier gol, la introducción de la prueba, la

emisión de una sentencia, la posibilidad de registrar la prueba, cuando todo está dicho, las actividades procesales son intercedidos por el pago de altos cargos.

A pesar de que la Constitución peruana (1993) transmite el privilegio de cada residente de comunicarse en su idioma, la organización de la equidad (como el resto de la organización estatal) se completa solo en español. Hay 67 dialectos indígenas en el Perú, de los cuales los fundamentales son el quechua, hablado por aproximadamente 8.000.000 de peruanos y el Aymara hablado considerablemente por 1.000.000 de peruanos. La circunstancia es más genuina para alrededor de 2.000.000 de personas que no se comunican en español y, por lo tanto, son completamente rechazadas de la organización de equidad.

La forma en que debe iniciarse el trabajo con la Universidad, particularmente en las Facultades de Derecho, mejorando el carácter de incentivo que garantiza la planificación de las personas que acceden a la actividad de los legítimos llamamientos identificados con equidad, proponiendo igualmente una mejora en los métodos individuales y materiales de la administración de Justicia una partición razonable entre las regiones que se relacionan con el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, donde cualquier posibilidad de obstrucción por parte de los últimos en los terrenos que deben estar sujetos a la Justicia y su legislatura. (sp)

En cuanto a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, los exámenes singulares son fundamentales para una línea de exploración, y el comparativo con la Facultad de Derecho se denomina: "Procesos Jurídicos y Propuestas Legislativas" (ULADECH Católica, 2018).

En este sentido, este emprendimiento se obtiene de la línea antes mencionada y su objeto de estudio es un ciclo legal. La motivación detrás del examen de esta obra

registra un ciclo legal penal, el caso reformativo es decidir y distinguir el deber penal que se encuentra en la infracción del Sicariato en Perú del área judicial de Lima Norte, Perú.

2.1. Enunciado del Problema

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el delito de Sicariato en el Perú , correspondiente distrito judicial de lima norte, 2021?.

2.2. Objetivos de la investigación

Objetivo General:

- Determinar las características del proceso judicial sobre el delito de Sicariato en el Perú, correspondiente distrito judicial de lima norte, 2021.

Objetivos específicos

- Determinar el cumplimiento de plazos
- Identificar la claridad de las Resoluciones Judiciales
- Determinar la pertinencia de los medios probatorios
- Identificar la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

2.3. Justificación

Se legitima la fiscalización, sobre la base de que la organización de la equidad en el Perú requiere un cambio para abordar los problemas que tiene y así reaccionar a las necesidades de los clientes y recuperar la estima de las autoridades designadas y del establecimiento. Los hechos confirman que el marco legal incorpora personas y fundaciones públicas y privadas que no se encuentran en el Poder Judicial, por ejemplo,

entre otros, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia, asesores legales, escuelas de posgrado, colegios de abogados y suplentes de Derecho; No obstante, nos centraremos en el Poder Judicial, ya que es un agente

A partir de ahora, los jueces deben satisfacer los trabajos jurisdiccionales y, simultáneamente, los de gestión necesaria para su puesto y la mayoría de los jueces no reconocen el trabajo jurisdiccional y regulatorio. En el caso de que el cambio se centre más en la consecución de resultados y menos en los medios de comunicación, se ve rápidamente que es vital que la autoridad designada cuente con ayuda más específica para apoyarlo en el trabajo gerencial, ya que necesita satisfacer capacidades operativas. en su tribunal que todos los días lo ocupan de su capacidad jurisdiccional, transformándolo en un "supervisor de tribunal", parte para la que, por regla general, no está debidamente dispuesto. A partir de ahora, las administraciones de capital no hablan de sus gastos reales, ya que la documentación de un reclamo se financia con los aranceles que pagan todos, independientemente de si registramos reclamos.

Mi anhelo en este trabajo es investigar por qué la Administración de equidad demora tanto en los ciclos de esta situación dependiente del Delito de Agravios contra la vida, como Sicariato en el que adjudicadores similares, que no anticipan saber, que el La sentencia es un elemento crucial en el objetivo de los contenciosos, es aún importante mostrar claramente su dedicación e interés en la administración del Estado y la población.

III. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

3.1. Antecedentes

En el Ámbito internacional

Hernández-Hernández, O (2021), *Las Flacas. Aproximación al sicariato femenino en México*. Sustentado en El Colegio de la Frontera Norte, México, siendo el objetivo de este artículo es analizar el engranaje de violencia y cultura que enmarca el ingreso de jóvenes sicarias dentro del narcomundo en el noreste de México. Se utiliza como estudio de caso el “Cártel de las Flacas”: un grupo de mujeres que se distinguieron por ser jóvenes, delgadas, atractivas y, por supuesto, que se dedicaban al asesinato por encargo en diferentes grupos criminales. Específicamente, en el artículo se explora cómo fue la producción social de este sujeto antropológico en un contexto de narcoviencia y de qué forma se configuró en la narco cultura. Metodológicamente se adoptó una estrategia de etnografía virtual y análisis etnográfico de noticias en distintos portales y referencias visuales y auditivas a Las Flacas en redes sociales. Se concluye que la producción social del sicariato femenino inicia con acontecimientos de violencia y se configura en la narco cultura a través de la legitimación de una feminidad sicaria.

Fuentes, M. (2021) Ecuador, Tesis titulada *La pena de muerte frente a los delitos de sicariato en el Ecuador, causas y efectos*, es un delito que se ha venido generalizando en toda América Latina. Aunque pueden encontrarse antecedentes desde la antigüedad, esta actividad delictiva adquirió relevancia con el surgimiento de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico en Colombia, y de allí se ha extendido a las demás naciones de la región, planteando importantes cuestiones tanto en el campo del Derecho Penal y la criminología, así como en el estudio de su impacto social. La aparición de casos de sicariato ha motivado transformaciones en las leyes y

códigos penales, de países como Ecuador, para poder asumir conceptualizaciones más adecuadas al fenómeno y explicaciones que intentan captar sus raíces sociales y económicas. Es necesario desplegar investigaciones que logren fundamentar una acción más coherente, tanto desde el punto de vista punitivo como preventivo, de parte del Estado y de la sociedad en su conjunto, por sus efectos deletéreos en la colectividad. El artículo adelanta argumentos para justificar la aplicación de la pena de muerte en los casos de sicariato en Ecuador, como respuesta legal disuasiva.

En el Ámbito Nacional

Valdez Marrou, A. (2020). Tesis Titulada: ***La Determinación del tipo penal de homicidio por lucro ante el delito de sicariato en las fiscalías provinciales penales corporativas de Maynas - Loreto, en el periodo 2018***; El trabajo de investigación tuvo como objetivo la Determinación entre el tipo penal de Homicidio por Lucro ante el Delito de Sicariato en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Maynas – Loreto, en el periodo 2017 y 2018. La población estuvo conformado por el total de Fiscales conocedores del Derecho Penal, que ejercen en la provincia de Maynas – Distrito Judicial de Loreto que fueron 40 y la muestra fue el 100% de la población La técnica que se empleó la recolección de los datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario previamente estructurado con ítems que mida los objetivos de estudio. Para el procesamiento de datos se aplicó la Estadística Descriptiva con análisis de frecuencia promedio y porcentaje, las mismas que será presentados en tablas y gráficos estadísticos. ,

Puertas y Cancan, (2021), ***Titulada Factores que inciden en el sicariato juvenil en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, 2017***, El Sicariato, nace como una amenaza constante para nuestros jóvenes, esta realidad permite plantear

como interrogante principal: ¿Cuáles son los factores de incidencia que llevan a la infracción de la Ley Penal relacionada al Sicariato Juvenil en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, que sirvan a la prevención y rehabilitación?, para lo que se propuso como objetivo general, poder describir los factores de incidencia que llevan a la infracción de la Ley Penal relacionada al Sicariato Juvenil en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima. El estudio se basó en una metodología de corte descriptiva, explicativa, basado en el método hipotético y con una población de 10 especialistas y 10 menores infractores. El sicario es relativamente joven en nuestra realidad, y lo que buscamos es reconocer los factores que inciden directamente entre los jóvenes que se encuentran en ese camino.

Torres, P.(2018), Tesis titulada: *Conflicto normativo entre el delito de sicariato y el delito de asesinato por lucro y codicia en razón de la sentencia de casación N° 853-2018- San Martín*, sustentada en Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Área Departamental de Derecho; La presente tesis tiene como objetivo analizar el contenido del delito de homicidio por lucro, codicia y sicariato, partiendo del estudio de cada uno de los conceptos de cada delito. Por lo que, una vez definidos dichos delitos, estos se analizan partiendo de los acontecimientos que dieron lugar a la Sentencia de la Sala Suprema Casación N° 853-2018, teniendo en consideración que el sicariato es un delito recientemente incorporado en el ordenamiento jurídico, ya que se incorporó el 27 de julio de 2015 con el Decreto Legislativo N° 1181 y los hechos de la casación sucedieron el 28 de marzo de 2015. Por lo tanto, en ese momento, solo se tomaron en cuenta los delitos de homicidio por lucro y codicia y, partiendo de allí, se percibe cómo influye el nuevo delito de sicariato en el análisis de la misma sentencia. En tanto, teniendo como base la casación antes mencionada y la nueva inclusión del delito de sicariato, se da un contenido a cada uno de los delitos en mención para que puedan coexistir y

diferenciarse entre sí. Por lo demás, una vez analizado el contenido de cada uno de los delitos, se ofrece una propuesta de interpretación, las posibles soluciones y la toma de postura. Finalmente, se concluye que el delito de sicariato no puede confundirse con el delito de homicidio por codicia y por lucro, por cuanto la razón de incluir el delito de sicariato en nuestro ordenamiento jurídico es por la creciente creación de organizaciones criminales, las mismas que materializaron en diversas partes del país en continuos asaltos, asesinatos y demás hechos delictivos.

En el Ámbito Local

Vargas, B. (2021). *Tesis titulada Doble criminalización del delito de homicidio calificado por lucro con la regulación del delito de sicariato, Distrito Judicial de Lima 2019 (Tesis de pregrado)*. Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú., sustentada en la Universidad Autónoma del Perú tuvo como objetivo se desarrolla con la finalidad de conocer si en dicho distrito, la legislación peruana regula eficazmente los referidos delitos. Para ello se utilizaron las entrevistas, que se aplicó a una muestra de 06 operadores judiciales del mencionado distrito, obteniéndose como resultados la existencia en el país de una legislación penal adecuada que regula y previene los delitos de sicariato y homicidio calificado, lo cual permite a su vez, el actuar eficaz de los jueces. Asimismo, se ha determinado que pese a existir una colisión entre los artículos 108-C Sicariato y 108-1 Homicidio por lucro, la adecuada aplicabilidad de los mismo, que por cierto conlleva a un mayor análisis, permitiría reducir los referidos delitos, ante la presencia de una reducción de los beneficios penitenciarios.

3.2. Bases teóricas de la investigación.

3.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionado con las sentencias en estudio.

3.2.1.1. El derecho penal y el Ius Puniendi

Quiroz (2018) Que el Ius Puniendi se pueda imaginar desde miradas; a) por la intensidad del Estado para iniciar infracciones y castigos; b) por el privilegio del Estado de aplicar autorizaciones corruptas a las personas que cometen infracciones. Así, el Tribunal Constitucional sostiene: Así, el ius puniendi del Estado se percibe porque la presión "que se manifiesta dentro de la parte coercitiva de las normas y, por otra parte, que además es objeto de su directiva", en consecuencia, y siguiendo para un escritor similar, el pasatiempo de su fuerza correctiva se maneja a través de las opciones sociales y políticas que ha seguido, afines a la afiliación a la red, en popular. En consecuencia, la organización criminal del estado está moldeada y moldeada por su atención social de moda. . En este sentido, la acusación y disciplina de prácticas de delincuentes, en un Estado Social y Democrático de Derecho, infiere el plan general de estrategias de delincuencia, que no se agotan con el retrato común de esos actos ilícitos sino también, entre otros, con la ejecución. . De tormento. ¿Cumplir con las responsabilidades y compromisos previstos por el Estado (Exp. 00033-2007).

Según Bustos, (1986) caracteriza el ius puniendi como, la intensidad criminal del Estado, por la templanza de la cual se pueden anunciar ciertas manifestaciones merecedoras de castigos forzosos o esfuerzos de seguridad. (Pág. 20).

Sosteniendo de esta manera que el derecho penal es el ordenamiento de normas legítimas que gestionan la actividad de la intensidad endosante y preventiva del Estado.

Por lo que en contexto *ius puniendi*, el Estado tiene la capacidad de repudiar al individuo dependiente de la directriz de insignificante Mediación estatal”

Según Bustos, (1986) caracteriza el *ius puniendi* como, la intensidad criminal del Estado, por cuya ética se pueden manifestar ciertas manifestaciones merecedoras de castigos forzosos o esfuerzos de seguridad. (Pág. 20).

Sosteniendo de esta manera que el derecho penal es el ordenamiento de normas legítimas que manejan la actividad de la intensidad endosante y preventiva del Estado. Por lo que en contexto *ius puniendi*, el Estado tiene la capacidad de repudiar al individuo dependiente de la directriz de insignificante Intercesión del Estado.

3.2.1.2. La Jurisdicción

Quintamar, M. (2020). “La jurisdicción de delincuentes ordinarios gira en torno a las normas de regulación penal, regulación procesal de delincuentes y derecho penitenciario; esto es, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Ejecución Penal”.

Villavicencio, F. (2027), “El ámbito es la intensidad del Estado para determinar una contienda entre el derecho correctivo que se le irroga y el privilegio de la libertad del individuo. Es la Intensidad del Estado para asegurar el reconocimiento de los estándares penales considerables, a través de la Elección en casos explícitos de tolerar o desestimar un caso reformativo y remunerado”.

Chávez, M. (2017), “La Jurisdicción es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes”. (p.67).

3.2.1.3. La competencia

Martínez, A. (2018) aclara que es millas la profundidad de un cuerpo delictivo decidir y ayudar lo que se determina en una dificultad específica con tendencia a los demás (objetivo por la dificultad y realista a través del nivel del cuerpo legal). que toda manifestación debe darse cuenta de la popularidad procesal (esto es determinado, y beneficioso para los productos y para la ejecución del marco que escuchó el asunto en el primer o justo hecho). Garantía pre-válida del Juez en todas las solicitudes jurisdiccionales como garantía institucional y privilegio del litigante.

Si bien es válido, la localidad es el punto de ruptura o la proporción del ámbito de competencia, y muy bien puede caracterizarse como el límite legal o la inclinación del funcionario legal a ejercer la tutela en un caso particular y explícito. Así que el ámbito y la rivalidad son términos que no luchan. En realidad, se complementan entre sí. En consecuencia, una autoridad designada de Arequipa tiene tutela en todo el país, sin embargo, en cuanto al ámbito, podría tener la opción de conocer las instancias de y en esa ciudad (Villavicencio, F.; 2017).

Quintamar, M. (2020), Es una división de capacidades dentro del cuerpo de trabajadores de un marco penal, que lo abre para cada caso específico y luego hace que sus capacidades o límites carcelarios ejerzan su tutela.

3.2.1.4. La acción penal

López, B. (2018) lo caracteriza, la actividad delictiva se caracteriza como la fuerza o potestad que el Estado le concede al Ministerio Público, por lo que en cuanto a un tema en particular actúa el órgano jurídico competente para aplicar y autorizar la estructura lícita, resolviendo la discusión o la lucha suscitada. (pág.25)

De donde se desprende que la actividad delictiva es la intensidad del Estado para ejercer la equidad contra los individuos que desobedecen la ley, adelantada por el Ministerio Público o por las personas, para que a través de la profesión del órgano jurisdiccional, la obligación pueda establecerse en una función pensada en una infracción o delito.

Villavicencio. F. (2017), La moción criminal es la energía , jurídica, a través del reconocimiento de una observación criminal, se solicita el vacío del sistema penal o el enjuiciamiento. Para el fiscal es una obligación del Ejercicio de sus funciones.

3.2.1.5. El proceso penal

Cury, F. (2020), El derecho procesal corrupto es el conjunto de normas jurídicas análogas al derecho público interno que regula cualquier método delictivo desde su inicio hasta su cese entre el Estado y los seres humanos.

Quintamar, M. (2020), El método ilícito es el método delictivo que se lleva a cabo para que un organismo de todo el país aplique una ley de delincuentes en un caso específico. Los movimientos que se pueden desarrollar en el marco de estas estrategias están orientados a la investigación, identidad y eventual sanción de estas conductas que podrían ser tipificadas como delitos por el código penal.

(Domínguez, s.f) La ley tiene, entre sus propósitos principales, la solicitud de actividad pública: la ley nos revela cómo deben crear nuestras conexiones sociales y cuáles son los resultados que surgen cuando se penetra la ley o cuando surge una contienda. Es ahora donde el Derecho Procesal se convierte posiblemente en el factor más importante, en circunstancias de contienda, independientemente de que sea intersubjetivo (cuando ocurre entre particulares en cuestiones de Derecho accesible: Civil o Comercial), o una

lucha de derecho público (cuando se incluyen públicos derechos o intereses, es decir, en cuestiones no accesibles: Administrativas o Penales).

3.2.1.5.1.- Clases del Proceso Penal

El proceso penal ordinario Según Artículo 1 del C.P.P (1940), sostiene:

El ciclo penal se crea en dos fases: el examen o período de examen, y el preliminar, que se realiza en un solo ejemplo. El período de examen es de cuatro meses, prorrogable a dos meses. Finalizado el plazo, el examinador común deberá emitir su última suposición en 08 días si hay un detenido en prisión y 20 días si no lo hay. Se hace accesible a partidos tres días y luego asciende a la Sala Penal Superior. El examinador inigualable debe emitir un sentimiento en ocho días si hay un detenido en prisión y en 20 si no lo hay.

a) *Etapas del Proceso Penal Ordinario* Según Burgos (2016), el proceso penal ordinario tiene tres etapas:

- Fase fáctica o preliminar, que comienza con la notificación penal y finaliza con la denuncia tributaria.
- Fase de investigación, que incluye la orden de apertura de la investigación, la investigación judicial, la instrucción, etc., y concluye con la opinión del fiscal y los informes finales.
- Fase de juicio, que comienza con el enjuiciamiento e incluye el juicio oral y concluye con la sentencia y hechos posteriores.

En consecuencia, el Proceso Ordinario solo se tramita delitos graves o complejos tal y como lo establece nuestro ordenamiento Jurídico.

- Etapa real o fundamental, que comienza con la notificación penal (notitia criminis) y se cierra con la protesta de deber.
- Etapa de examen, que incorpora la solicitud de apertura del examen, el examen legal, el informativo, etc., y culmina con el sentimiento del examinador y los últimos informes.
- Etapa preliminar, que se inicia con la instrucción de cargos e incorpora la oral preliminar y se cierra con la sentencia y hechos resultantes.
- Posteriormente, el Proceso Ordinario solo maneja las faltas genuinas o complejas según lo establecido por nuestro conjunto general de leyes.

b) *El Proceso Penal Sumario*

Quitamar, M. (2020), El método preciso no está en función de asegurar la admiración por la oralidad, la contradicción y, mucho menos, la inmediatez, ya que está configurada normativamente como un grado preparatorio, destinado a acumular tejido probatorio, donde las necesidades mencionadas constituyen cuerpos extraños.

Cury, F. (2020), La técnica precisa incluye agotar un trámite que se realiza ante la autoridad judicial, en el cual los hechos en conflicto revisan los hechos, divulgan los principios de sus derechos y solicitan que el derecho controvertido sea declarado mediante sentencia, según alegado y confirmado. En algún momento del procedimiento.

3.2.1.6. Los Sujetos del Proceso Penal

a). Ministerio Público

Neyra (2016) afirma que; El Nuevo Código Procesal Penal (2004) otorga al examinador el título del examen, teniendo en cuenta que según la directriz acusatoria, los elementos de investigar, explorar y tomar una decisión deben estar en varias manos,

por lo que la El fiscal del NCPP es responsable del examen. tanto en los procedimientos de la cartilla como en el examen preliminar en sí, en ese punto la función de la autoridad designada es ser un extraño imparcial que elegirá en casos explícitos, particularmente cuando es importante elegir cuestiones que influyen en los privilegios básicos del reuniones. (p. 235).

Atribuciones del Ministerio Publico Según Calderón (2016), las atribuciones del Ministerio Público son:

- a. La actividad de la actividad criminal
- b. Dirige el examen de la infracción desde el punto de partida más temprano.
- c. Él es el titular del peso de verificación.
- d. Desarrolle una técnica de examen adecuada al caso.
- e. Asimismo, asegura el privilegio de salvaguarda del denunciado y sus demás derechos principales, así como el debido proceso

3.2.1.7. El Agraviado

El individuo ha sido ignorado como un recurso legítimo asegurado, sino que se le afecto un bien jurídico con una conducta ilegal.

Neyra (2016) plantea, En la actualidad se ve como que el ciclo delictivo produce una explotación posterior, considerablemente más antagónica que la primera, ya que es simplemente el marco el que engaña al individuo.

Derechos del Agraviado

Como indica Sánchez (2016), continúa: Entre los privilegios de los oprimidos están:

- Ser educado sobre las consecuencias de la técnica en cualquier caso, cuando aún no hayas mediado en ella y lo exijas.
- Ser escuchado ante cada elección legal que sugiera el cese o suspensión de la actividad delictiva, en cualquier momento mencionado.
- Recibir un trato debido y deferente, según lo indique la nobleza que tiene un individuo; a la seguridad de su respetabilidad y la de su familia, y su carácter será salvaguardado en casos de violación.
- Desafiar la excusa y la renuncia.
- Debe recibir información sobre sus privilegios cuando documente una queja.
- Debe ser educado sobre su derecho a afirmar ante la posición legal.
- Por motivos de menores o discapacitados, se reserva el privilegio de estar acompañado por una persona de su confianza.

Asimismo, es responsable de afirmarse como observador en el ciclo criminal, cuando se reúne. (pág.82).

3.2.1.8. La prueba

Cury, F. (2020), El pasatiempo de las partes procesales tuvo como objetivo generar la prueba importante para obtener la convicción del Juez o Tribunal identificador sobre la información declarada al utilizarlos, intervenido a través del marco jurisdiccional bajo la vigencia de las ideas de contradicción, igualdad y garantías constitucionales. Dirigido a asegurar su espontaneidad y entregado dentro del juicio oral a través de forma lícita de prueba.

Quintamar, M. (2020), La prueba es un instrumento de pericia tanto para las partes como para la decisión que permite a la elección comprender la información y como una forma de verificar la veracidad de las afirmaciones de las partes respecto a las

ocasiones ocurridas. Así, el cheque ya no surge como un instrumento retórico nimio sino como un instrumento epistémico, es decir, el enfoque con el que se obtienen los datos necesarios en el procedimiento para determinar la veracidad de la información en disputa.

.La palabra evidencia tiene tres implicaciones en el campo del Derecho:

- a. Alude a la exhibición de la verdad de un hecho, de su hecho o inexistencia. Es el fundamento, mediante métodos lícitos, de la precisión de un hecho que llena. Como motivo de cumplimiento éste se afirma.
- b. Se remite a las técnicas de verificación, es decir, las técnicas de sentencia, consideradas en sí mismas.
- c. Que exista comunicación de prueba para aludir a la verdad de su creación, al estado de cosas de su implementación en los tribunales.

En éste sentido, por ejemplo, se dice que la confirmación recae en el ofendido o en el demandado.

Por lo tanto, la Evidencia se convierte en un montón de razones e intenciones que le dan al Juez certeza, para decidir su objetivo y perspectiva abstracta, pero algo más, si las asambleas no lo desean, no influiría en el ciclo.

➤ **Examen pericial**

Cury, F. (2020), La prueba pericial es la opinión debidamente fundamentada de una persona especializada o conocedora de las ramas del entendimiento (Experto) que la elección no está obligada a dominar, que cuestiona una opinión basada totalmente en valoraciones bien fundamentadas. Busque registros que requieran experiencia técnica, inventiva o médica.

Quintamar, M. (2020), La opinión de un perito puede ser de destacada relevancia tanto para aclarar dudas que se encuentran más allá del entendimiento de un juez como para esclarecer las instancias en las que ha transcurrido una ocasión y, en consecuencia, convencer al Juez de Paz de determinadas instancias. . El análisis realizado por el experto se cubre en un informe conocido como registro u opinión de experto. A pesar de tener algo no público, la intervención de una celebración del tercer cumpleaños para realizar el análisis

➤ **La Sentencia**

, Quintamar, M. (2020), La sentencia es la resolución judicial que incluye la elección del elegido o del tribunal interviniente en el merecido del asunto que se ha encargado a juzgar. La sentencia es definitiva cuando se lleva lejos en una prueba y pone fin a la intervención de esa elección o tribunal en ese juicio.

Cury, F. (2020), Una sentencia es esa resolución judicial en la que un juez o un tribunal finaliza un proceso utilizando su decisión que resuelve un problema. Se pueden apelar todas las formas de sentencias, mientras que uno de los eventos ahora no cree en la decisión de la sala del tribunal.

Villavicencio. F. (2017), La sentencia es un acto declaratorio en el que una situación jurídica emanada de una autoridad pública, parte esencial de una electricidad del Estado que le ha conferido esa fuerza, puede ser extinguida, modificada o diagnosticada al paso de su competencia personal.

3. 2.1.9. Medios impugnatorios en el proceso penal

Cury, F. (2020), El método de impugnación constituye manifestaciones de voluntad realizadas con la ayuda de los hechos (e incluso con la ayuda de 1/3 legítimos), orientadas a denunciar los vicios o errores que afecten a uno o más actos procesales. , para que la sala de revisión continúe. con su revocación o cancelación; para que con ello se eliminen los agravios infligidos al impugnador, derivados de la irregularidad de los actos procesales controvertidos. El enfoque de impugnación existe únicamente debido al hecho de que es necesaria una nueva evaluación o examen del acto procesal impugnado para garantizar que el formulario cumpla con sus propósitos.

Villavicencio, F. (2017), "La vía impugnante también se concibe como mecanismos de saneamiento procesal, por cuanto su tarea es evitar errores y arbitrariedades del juez dentro de la fundamentación del sistema, permitiendo selecciones legales y veraces con el saneamiento".

Quintamar, M. (2020), El impugnar es una idea que lleva o comprende varios elementos o componentes cuya identidad nos permitirá reconocer su naturaleza. Antes de conocerlos, hay que recordar que el emprendimiento, dentro de la técnica, es el acto de objetar, refutar, contradecir o refutar un acto delictivo procesal de los sujetos del proceso. Es el acto de apelar, especialmente hacia las decisiones del decide

3.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

3.2.2.1. Teoría Jurídica del delito.

3.2.2.1.1. El delito

Curuy, F. (2020), Es una conducta humana individualizada a través de una herramienta legal (tipo) que exhibe su prohibición (habitual), la cual, por no estar permitida por ningún precepto penal (motivos de justificación), es contraria al orden penal (ilegal) y que, por el hecho de que es exigible al escritor que actuó de manera diferente en esa situación, es reprobable (responsable)

Para Villavicencio, F. (2017), Es un comportamiento muy normal, ilegal y censurable. Las calificaciones del examen son amables, ilegales y culpables. Estos diversos aditivos del delito se encuentran en un cortejo coherente esencial. Un simple espectáculo normal o una indiferencia puede ser ordinario, lo más efectivo un espectáculo mediano o una exclusión pueden ser ilegales, y una simple exhibición o exclusión común puede ser culpable.

El artículo 11° del Código Penal expresa que las actividades nocivas o negligentes o los descuidos que merecen la ley son delitos y delitos.

Aunque esta descripción concisa no revela las cualidades que se reconocen por el significado de la infracción, son verificables.

De esta manera, es claro contextualizar el Crimen como una conducta humana que afecta o pone en peligro recursos de trascendencia social que el Estado asegura. Esta actividad debe ser realizada por métodos para una comisión o exclusión, persistente o reprochable, ser retratada recientemente en la ley penal, en oposición a la legítima

solicitud, de carácter imperdonable para el operador, es decir, se trata de una comisión o descuido medio, ilícito y reprobable.

3.2.2.1.2. Delitos contra la vida, el cuerpo y la Salud

3.2.2.1.2.1. Homicidio Simple

Quintamar, M. (2020), El homicidio simple consiste en tomar deliberadamente la existencia de una persona, sin que concurra alguna circunstancia atenuante o agravante debidamente enganchada dentro del Código Penal como elemento constitutivo de otro delinciente determinar. Si bien el tipo ladrón ahora no confiere la forma de aniquilar los estilos de vida de todos los demás, se entiende que puede ser con la ayuda de moción u omisión, dentro de este último caso se descubrirá el artículo 13 del Código Penal que regula la omisión incorrecta. . Siendo este el caso, Miles concluyó que detrás de una omisión de delincuentes debe haber una regla de mandato (ofrecer ayuda, notificar a la autoridad y muchas otras), de lo contrario, el comportamiento es cotidiano.

3.2.2.1.2.2. Parricidio

Quintamar, M. (2020), El parricidio es una variación sin precedentes de asesinato y violencia doméstica que ocurre en condiciones extrañas y aisladas. Indudablemente, dado que se trata de millas (parricidio) un acto punible, realizado a modo de pago y con un resultado final necesariamente dañino frente a la existencia del activo penitenciario, es perfectamente factible que la conducta delictiva permanezca dentro del diploma de lucha, que se debe al hecho de que es un delito de resultado final dañino para el delito de buena vida, es muy viable que el comportamiento del escritor permanezca en un desempeño general imperfecto.

3.2.2.1.2.3. Delito de Homicidio Culposo o Asesinato

Arbulú, V.(2018), La pérdida ilícita de la vida es una conducta vivaz u omisiva que viola la obligación de cuidado, género que admite diversas especies, en concreto la imprudencia, la negligencia, la inexperiencia -en el arte o la carrera- y el incumplimiento -de reglas o responsabilidades en honorarios-, que produce la pérdida de la vida de algún otro individuo.

3.2.2.1.2.4. Homicidio por Ferocidad

Arbulú, V. (2018), Asesinato mediante ferocidad matando a una persona por un motivo o razón inútil e inhumana. Es una situación que pertenece al ámbito de la culpa. La circunstancia de ferocidad dentro del asesinato tiene como tremendo detalle que el motivo o propósito de la muerte es de naturaleza despreciable, la ausencia de un objetivo definido o una ferocidad brutal despreciable para determinar el motivo en cuestión no siempre es comprensible o masiva.

3.2.2.1.2.5. Homicidio por Lucro

Cury, F. (2020), El homicidio por ingresos es el que se ejecuta a través del sujeto vivo para adquirir un ingreso específico y definido, pagado a través de un importante. (...) En el homicidio por ingresos, el malhechor obtendrá una ganancia económica o el elogio por un problema extraordinario, incluso cuando ambos sean autores, por el hecho de que han conseguido la manipulación conjunta del hecho.

3.2.2.1.2.6. Homicidio por placer

Arbulú. V. (2018), El delito de homicidio etiquetado por placer se caracteriza por la falta de motivación, debido a que, además de aparecer con el propósito de matar, la situación energética es empujada por un sentimiento de maldad.

3.2.2.1.2.7. Homicidio para facilitar otro delito

Bejarano, P. (2017), en su tesis titulada El delito de homicidio certificado en sintonía con nuestra legislación criminal de vanguardia; Cabe señalar que dentro del delito de homicidio certificado, en la modalidad de facilitar el cobro de otro delito, hay momentos de pifia imparcial entre ellos, en los que se consume el acto delictivo número uno, y en un próximo delito de homicidio, pero relacionado puede ser. A esto, siendo directamente el delito principal por la causa de encubrimiento con el fin de buscar la impunidad sin que el agente vacile en sacrificar la vida de su víctima como forma de eliminar cualquier prueba que pueda contribuir al descubrimiento de la autoría. del primer crimen.

3.2.2.1.2.8. Homicidio para ocultar otro delito

Arbulú, V. (2018), Para configurar este traumático tema, no siempre se requiere que el primer crimen se haya consumado, es suficiente que haya alcanzado el diploma de intento. También puede ser la realidad de esconderse contra la ley cometida a través de una fiesta de tercer cumpleaños con la que no siempre estás conectado como compañero o co-creador. Asimismo, no es crucial, por la forma en que se ha concebido el frenesí, que todo crimen surja cronológicamente: primero, la ejecución de un delito penal, y luego la ejecución del homicidio para evitar su descubrimiento o racionalización.

3.2.2.1.2.9. Homicidio con gran Crueldad.

Quintamar, M. (2020), La base de este agravamiento se descubre dentro de la tendencia interna intensificada que posee el agente, considerando que ahora no necesita matar a la persona que lo padece, sino que adicionalmente necesita que lo sufra, que experimente que ha perdido su existencia, en otro caso. Ahora ya no se aplicará el irritante. El elemento perturbador ahora no concurrirá si mata a la víctima con el auxilio de herirla en numerosas ocasiones y le introduce el cuchillo varias veces, pero sin pretender hacerla saltar; o, si después de la muerte de la víctima, corta su cuerpo indefenso.

3.2.2.1.2.10. Homicidio con Alevosía

Cury. F. (2020), Uno de los modos de ejecución de un asesinato autorizado es la traición, que es matar de forma traicionera. Determine que esta forma de asesinato es el estado indefenso de la víctima y use este país a través del asesino. La forma, las modalidades y el papeleo dentro de la ejecución del acto delictivo tienden generalmente a asegurar la pérdida de la vida favorecida, sin peligro para el delincuente.

3.2.2.1.2.11. Homicidio por Fuego

Arbulú, V. (2018), Este tipo de homicidio certificado se configura mientras el agente dispara deliberadamente al ambiente donde sabe que está colocado el hombre o la mujer que ha determinado matar, poniendo en peligro los estilos de vida o la salud de los diferentes individuos que allí se encuentran.

3.2.2.1.2.12. Homicidio por explosión

Arbulú, V. (2018), Se refiere que el uso de la chimenea, además de buscar para acabar con el enfermo, tiene que poner en peligro o poner en peligro la integridad de otros seres humanos. Es decir, el homicidio aparece mientras las circunstancias y el ámbito donde se ha colocado el hogar si se quiere posicionar un fin a los estilos de vida del contribuyente sin dificultad muestran que se pone en peligro la existencia y aptitud de otros seres humanos además de la víctima, Basta que la ruta del acto homicida les cree un peligro concreto.

3.2.2.1.2.13. Otros medios capaces de poner en peligro la vida o la salud de otras personas

Arbulú, V. (2018), El discernimiento del *numerus apertus* sirve para subsumir todas aquellas ocasiones en las que el problema vivaz hace uso de métodos que, por su pobre naturaleza, ponen en peligro la idoneidad o existencia de distintos seres humanos además del sólo a quién se dirige intencionadamente la moción contra la gente.

3.2.2.1.5. Delito de Sicariato

Curuy, F. (2020), El asesino comisionado daña más en todas las sociedades: la existencia humana; Pero también daña otros valores fuertemente asociados a la existencia del chico: que incluye la dignidad humana, al poner un presunto precio a uno invaluable, que incluye la vida de cualquier personaje, con absoluto desprecio por todo lo que esto indique. Este tipo de asesinato, como debemos entender, constituye un crimen infame y vergonzoso, ignominioso, significativamente ofensivo para la dignidad humana, ya que proviene de un presunto negocio o empresa que pretende comprar y vender la vida de una persona segura, como aunque se

convirtiera en una mercancía; Por eso a la horrible inutilidad del asesinato se suma un tema más: poner precio a un estilo de vida humano, como si se tratara de la venta de un pavo o un cerdo para el matadero, que se puede vender y vender dentro del mercado.

Quintamar, M. (2020). En consecuencia, el asesino y su co-creador se atreven a acabar con la vida de una persona, alternativamente por dinero en efectivo, acordando un trato como si los estilos de vida humanos hubieran sido una mercancía.

Villavicencio, F.(2017), El sicario asigna una tasa media a la existencia de cualquier individuo y con ello sus movimientos son profundamente desfavorables para la dignidad humana, el orden herbal y el orden criminal: porque de esta manera, se cree que la existencia humana es un tema, del cual el escritor directo y el autor mediático (el creador intelectual, el comprador de esa existencia) dispone, de una manera que simplemente podemos calificar porque el máximo perverso, desde que el asesino ingresa, negocia, obtiene un contrabando monetario disfrutar del homicidio. Un movimiento sinvergüenza que exhibe un motivo de lo más ampliamente innoble: el asesino a sueldo a modo de orden en sustitución del ritmo que le ha dado a una vida humana.

3.2.2.2. Bien jurídico protegido

Arbulú, V. (2018), El activo penitenciario incluido es la existencia humana, entendida como esa esfera de libertad que las personas deben decidir sobre su desarrollo existencial y el deporte en la sociedad para ayudarles a cumplir sus expectativas. Su seguridad se decide utilizando el artículo dos, numeral uno, de la Constitución Política del Perú.

Cury, F. (2020), El activo del crimen encubierto es la vida humana, entendida como una unidad biopsicosocial inseparable. Su protección se decide a través de obras de arte. 2 de la Constitución Política del Perú. La vida se resguarda de manera absoluta e independiente de la estima social que merece y de la elección de su dueño, por el hecho de que se trata de un imperativo específico.

3.2.2.3. Tipicidad subjetiva:

Arbulú, V. (2018), Necesariamente se requiere intención. La delincuencia es la conducta (ilícita, responsable y punible) de realizar u omitir una acción a sabiendas y con total voluntad de realizarla o dejarla fuera, aunque sepamos que con la realización de este acto estamos violando la ley penal.

3.2.2.4. Tipicidad objetiva

Cury, F.(2020), El agente activo y la responsabilidad legal puede ser cada persona. La conducta incluye matar a una persona por orden, orden o liquidación, con el coautor (intelectual) con la causa de obtener para él o para algún otro una ventaja económica o de cualquier otra naturaleza. En esta experiencia, el Fiscal Adjunto Delgado Castro refiere “que la jurisprudencia ha señalado, en relación al homicidio con fines lucrativos, esto se refiere al homicidio cometido mediante orden y por cuenta ajena; es decir, la ocasión punible (muerte de un ser humano) preferida con la ayuda de un individuo y realizada con la ayuda de una persona exclusiva; Así, el propósito del autor es lucrar con la vida ajena, circunstancia repugnante que agrava el homicidio, además, se afirma con mucha razón que la premisa de dicha agravación está dentro del notorio arreglo entre primario y mandatario, es decir, se pagará. para que todos los demás compañeros y el escritor acepten o reciban la promesa de matar. En resumen, un hombre ya no puede matar sólo para beneficiarse de la tasa en efectivo que le hace el

inductor, sino también para conseguir una casa, unos pendientes, una tarea, otros. Además, de acuerdo con la doctrina, no es importante que se haya entregado el dinero o basta con que se haya hecho la intención para hacerlo.

3.2.2.5. Agravantes del Sicariato

En el inciso tercero del artículo 108-C del Código Penal, se registran las perturbadoras condiciones de la fechoría del sicario, que son merecedoras de la pena de muerte perpetua, en los casos que lo acompañan:

- a. Utilización de un menor o de una persona intachable hacer el directo: esta irritante condición está diseñada cuando se utiliza a un menor o un individuo inocente para completar la demostración de ejecutar a otro. En este sentido, nótese que el tiempo de participación dominante en el Perú se gana a los dieciocho años, siendo que menores de edad serían cada uno de los 39 individuos menores de 18 años; que tienen un trato excepcional, por lo que son considerados culpables penalmente.
- a. En este supuesto el sicario ejecutor del comportamiento homicida actúa como parte integrante de una organización criminal (Villar; 2015, 107).
- b. Se da en el caso de que exista una pluralidad de sicarios o ejecutores materiales en la que cada uno tenga una función o rol determinado, como manejo de armas, manejo de contacto por celulares, acopio de información, conducción de Vehículos para la fuga, entre otros.
- c. Siempre y cuando en el mismo hecho, según el pacto inicial sean dos o más las personas a ser ultimadas

- d. Cuando se den los casos de parricidio estipulado en el artículo 107°, condición especial de sujeto pasivo en el artículo 108°-A o Femicidio en el artículo 108°-B del Código Penal.
- e. Esta especial circunstancia de acción denota en el agente un peligroso incremento de su potencialidad de ataque y la disminución de la posibilidad de defensa de la víctima (Hugo; 2015, 116).

3.2.2.6. Sujetos

3.2.2.6.1. Sujeto Activo

El fundamental o contratista: individuo hombre o mujer que contrata los servicios de un sicario para matar a alguien, la determinación antes mencionada también puede surgir en corporaciones de delincuentes, en las que hay un favorito que tiene sicarios bajo su mando (Villavicencio, 2017, p.83).

3.2.2.6.2. Sujeto pasivo

El contribuyente en el delito de sicario, según el párrafo primario del artículo 108-C del Código Penal, puede ser cualquier persona física, sin embargo, de acuerdo con el párrafo 1/3 del artículo señalado, el contribuyente adquiere una especial satisfactoria -con la ayuda de la situación especial de la víctima-, es por ello que la sanción correspondiente es la de cadena perpetua (Cury, 2020, p.112).

3.2.2.7. Autoría y participación

El título de autoría y participación dentro del delito de sicario se decide en consonancia con la idea en la que se encuentra lejos, por lo que es necesario hacer la distinción sobre el tema de los 3 verbos rectores que componen el tipo, en consecuencia descubrimos: El

Asunción de El que mata a otro por orden”, como se afirma con la ayuda de Villavicencio, (2017), aquí mismo lo importante es un jefe o jefe de una organización criminal, y el sicario es miembro de ella, dado que la existencia de una estructura jerárquica de pifias, la autoría mediata es relevante por vía del dominio de la voluntad a través del aparato de fuerza organizado (p. noventa y nueve); Por lo tanto, el agente principal de una organización criminal podría responder como un malhechor mediador.

3.2.2.8. Antijuridicidad

Según Quintamar, M. (2020), la ilegalidad se compone de averiguar si la conducta es contraria a la máquina delictiva o, en su caso, existe algún motivo de justificación de los previstos y sancionados dentro del Código Penal.

3.2.2.9. Culpabilidad

La culpa es el atributo del sujeto que debe ser acusado como responsable de un acto específico comúnmente ilícito. Para decidir si un sujeto es culpable desde una perspectiva realista, se debe completar una progresión de evaluaciones dirigidas a caracterizar la capacidad del sujeto con respecto a su método de actuación: La imputabilidad del sujeto: se inspecciona la consistencia o no de las razones de imputabilidad. El corazón de la ilegalidad La aplicabilidad del plomo: se examinan las razones de la inaplicabilidad.

3.2.2.10. Consumación

El asesinato por beneficio es un delito, cuyo cumplimiento requiere un resultado, la muerte de la persona en cuestión, el esfuerzo es permisible. En ese sentido, Villavicencio (2017), al referirse al cumplimiento en la infracción de homicidio a beneficio, sostiene que: se culmina con la desaparición de la víctima mostrada o

cuando ha sido inesperada en comparación con la demostrada y no con el abono del costo del premio, ya que el plano de la oferta o garantía es suficiente en todo caso, cuando se penetra (p. 241).

3.2.2.11. Tentativa

Curuy, F. (2020), Se afirma que el intento es un regalo mientras que, con la intención de cometer un delito, una persona ha iniciado su ejecución con la ayuda de una manera suficientemente buena, pero, no es continuamente devorado. por razones ajenas a su voluntad. Los delitos imperfectos se caracterizan y diferencian utilizando la parte subjetiva.

3.2.2.12. Finalidad

La persona que cometa el Delito de Sicariato será castigado con una pena de cárcel de no menos de un cuarto de siglo y con preclusión, Suspensión o anulación de la aprobación para transportar o utilizar armas. Se imponen castigos similares a las personas que solicitan, comisionan, consienten al asesino profesional empleado o actúan como intermediarios.

Será rechazado con detención de por vida si se completa la pista descrita en el pasaje principal:

1. Utilizando un menor u otro irreprochable para completar el directo
2. Dar su consentimiento a la solicitud de asociación delictiva
3. En el momento en que al menos dos personas estén asociadas con la ejecución
4. En el momento en que las víctimas son al menos dos personas
5. En el momento en que se recuerden las víctimas de los artículos 107, primera sección, 108-An y 108-B, En el momento en que se utilizan armas.

3.3. Marco conceptual

- **Caracterización.** Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)
- **Carga de la prueba.** Se trataría, pues, de optimizar dicho trámite, evitar perjuicios a la economía procesal en cuanto a no provocar innecesaria actividad probatoria cuando los hechos controvertidos han quedado debidamente delimitados y fijados. En el juicio verbal el momento propicio se situaría analógicamente al inicio de la vista, previamente a la proposición de prueba, de modo semejante a lo que se hace en la audiencia previa en sede de juicio ordinario.(torras,2017)
- **Derechos fundamentales.** la expresión derechos humanos o derechos del hombre llamados clásicamente derechos naturales, y en la actualidad derechos morales, no son en realidad auténticos derechos -protegidos mediante acción procesal ante un juez- sino criterios morales de especial relevancia para la convivencia humana, y que en todo caso, "una vez que los derechos humanos, o mejor dicho, determinados derechos humanos, se positivizan, adquieren la categoría de verdaderos derechos protegidos procesalmente y pasan a ser derechos fundamentales, en un determinado ordenamiento jurídico ; o lo que es lo mismo: los derechos fundamentales son derechos humanos positivados. (robles, 2015).
- **Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial,s.f).
- **Doctrina.** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun nolegisladas. Tiene importancia como fuente mediata del

Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 2008) .

- **Ejecutoria.** (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)
- **Expresa.** Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 2008).
- **Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).
- **Denuncia:** Es “el inicio de un proceso, de forma oral o escrita ante las autoridades sean policiales o fiscales.
- **Delitos:** Es “la infracción de la Ley Penal. Según definición de Carrara, es la infracción de la Ley del Estado, promulgada para seguridad de los ciudadanos, resultado del acto externo del ser humano, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso..
- **Homicidio:** Actos “o acciones que atentan contra la vida de las personas motivados por diversas maneras.
- **Sicario:** Asesino a sueldo. Contratado para realizar crímenes ordenados por autores mediatos. (RAE)
- **Imputación:** En “el Derecho Procesal Penal es el señalamiento provisional que indica que una persona en particular es sospechosa de cometer un delito , sin necesidad que existan pruebas.
- **Intermediario:** Es “la persona o agente que contrata a otro con fines de distinta índole.

- **Inimputable:** Sujeto o persona que no es alcanzada por la ley debido a causales o impedimentos que puedan ser comprendidos en un proceso penal.
- **Diligencia:** Es, en Derecho Procesal, procedimiento mediante el cual un funcionario competente lleva a cabo un acto de suma importancia dentro de un juicio que es asentado a través de un acta, redactada por el funcionario con la finalidad de dejar constancia del acto.
- **Necropsia:** Es la pericia anatómica realizada por especialistas con la finalidad de establecer las causas de la muerte.
- **Alegato:** Es el acto generalmente realizado por escrito, mediante el cual el defensor de una parte, expone las razones de hecho y de derecho en defensa de los intereses jurídicos de su patrocinado en un proceso civil o penal. (PJP).
- **Omisión:** Es la conducta que consiste en la abstención de una actuación de un deber legal.

IV.- HIPÓTESIS

4.1. Hipótesis general

El ciclo legal sobre el Delito de Sicariato, desde Lima Norte - Lima. 2021 afirma las condiciones que garantizan un trato razonable; ocasiones de corte; descripción de los factores y condiciones reales sujetos a la evaluación; límite legítimo del agente, instancias del analista, reunión periódica y obstrucción de los imputados; factores reales exhibidos o improbables con lo que atestiguan las tertulias, teniendo en cuenta los factores reales destacables que ayudan al caso; medidas transitorias y alcance del terror procesal; impugnación como demostración procesal de una tertulia, mostrando los casos introducidos en ella; claridad de metas, en el sistema legal que se evalúa.

V. METODOLOGÍA

5.1. Tipo de la investigación

- **Cualitativo:** Presenta la significación de la subjetividad, la acepta, la decide como la principal implicación que le permite fabricar información sobre la realidad humana y las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Dará una descripción total, meticulosa y clara sobre y en qué se confía el sujeto a examinar correspondiente a tener la opción de decidir y comprender los propósitos detrás de la conducta de los sujetos procesales dentro de un ciclo jurídico así como el medirse como una maravilla a través de sus fundamentos procesales y considerables; similar que se probará principalmente a la hora de utilizar las técnicas de recopilación de información de investigación de sustancias o narrativa (documento legal). Posteriormente, en esta tarea, se combina el tipo de examen, ya que en la variable investigada tiene marcadores cuantificables; que a través de las cargas concedidas en cada marca que contiene un ciclo, averiguar cómo manifestarse en las distintas fases del avance del ciclo legal; en consecuencia, tiende a ser evaluado y, por tanto, descifrado por las bases hipotéticas para favorecer la consideración de los atributos de la maravilla.

5.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación será descriptivo. .

- **Descriptiva:** Elimina factores reales genuinos, y su marca fundamental es introducir una traducción correcta ". (Tamayo, 2012, p. 52). Buscará determinar las propiedades significativas de los individuos que han mediado en un ciclo legal, simplemente como el ciclo mismo como una maravilla que se somete a

examen mediante la estimación o valoración de diferentes puntos de vista, partes a explorar.

Elimina factores reales genuinos, y su marca fundamental es introducir una traducción correcta ". (Tamayo, 2012, p. 52). Buscará determinar las propiedades significativas de los individuos que han mediado en un ciclo legal, simplemente como el ciclo mismo como una maravilla que se somete a examen mediante la estimación o valoración de diferentes puntos de vista, partes a explorar.

5.3. Diseño de la investigación

- **No experimental:** Ya que se gestionará sin factores de control, sin la mediación del especialista, en vista de la percepción de las maravillas como han sucedido en su entorno habitual (ciclo) y luego se descomponen.
- **Retrospectiva** Dado que se examinará en el presente con información de una época anterior; es decir, con sustancia de un ciclo legal terminado apropiadamente, visto una sola vez de naturaleza observacional.
- **Transversal:** Se infiere que el surtido de información será solo una vez durante un segundo específico como se esperaba, lo que permitirá representar los impactos de los atributos encontrados en un ciclo legal específico, permitiendo con este tipo de estudio producir teorías y ser una fuente de exploración futura. , cada uno de ellos proveniente de un registro legal.

5.4. Universo y muestra

Salas Permanentes de la Corte Suprema de Justicia de la República y Juzgados de Investigación Preparatoria, Jurisprudencias de las sentencias emitidas en primera y segunda instancia.

En opinión de Centty, (2006): Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información (p.69).

Las unidades de análisis: pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 2**.

5.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial del delito de Hurto Agravado. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de

ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Cuadro1: operacionalización de la variable

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Las características de los procesos de Sicariato en el Perú.	Caracterización según la real academia Española se define como: “Determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás”.	Los Problemas Causas Jurisprudencia	Plazos Medios probatorios Calificación jurídica	Fichas Bibliográficas

5.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, el cual permitirá recoger, almacenar información obtenida del proceso proveniente de un expediente judicial, la cual estará orientada por los objetivos específicos, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

5.7. Plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponiendo que estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma.

- **La primera etapa.** Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

- **La Segunda etapa.** También será una actividad, pero más sistémica, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.
- **La tercera etapa.** Actividad de naturaleza más consistente, con un análisis sistemático, de mayor exigencia observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y la revisión constante de las bases teóricas, utilizándose para ello de la técnica de la observación y el análisis de contenido; cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos de los datos; dando lugar a la obtención de resultados.

5.8. Matriz de consistencia

En el trabajo de investigación se usa el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización sobre delito de Sicariato en el Perú en el distrito judicial de lima Norte – Lima.2021

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	INSTRUMENTO
<p>¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el delito de Sicariato en el Perú, correspondiente distrito judicial de lima norte, 2021?.</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar las características del proceso judicial sobre el delito de Sicariato en el Perú, correspondiente distrito judicial de lima norte, 2021. .</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Determinar el cumplimiento de plazos 2.Identificar la claridad de las Resoluciones Judiciales 3.Determinar la pertinencia de los medios probatorios 4.Identificar la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos 	<p>Hipótesis General:</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>Los plazos Las pruebas Calificación jurídica</p>	<p>El ciclo legal sobre el Delito de Sicariato, desde Lima Norte - Lima. 2021, las condiciones que garantizan un trato razonable; descripción de los factores y condiciones reales sujetos a la evaluación; límite legítimo del agente, instancias del analista, reunión periódica y obstrucción de los imputados; factores reales mostrando los casos introducidos en ella; claridad de metas, en el sistema legal que se evalúa.</p>	<p>Tipo:</p> <p>Básica</p> <p>Nivel:</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño:</p> <p>No Experimental</p>	<p>Fichas Bibliográficas</p>

5.9. Principios éticos

Todas las fases de la actividad científica deben conducirse en base a los principios de la ética que rigen la investigación en la ULADECH Católica.

- ***Protección de la persona.***- Este principio radica en el derecho del paciente o del voluntario sano a decidir libre e informadamente su participación en un estudio y se traduce en el consentimiento informado y el respeto por la autonomía.
- ***Libre participación y derecho a estar informado.***- Las personas que desarrollan actividades de investigación tienen el derecho a estar bien informados sobre los propósitos y finalidades de la investigación que desarrollan, o en la que participan; así como tienen la libertad de participar en ella, por voluntad propia.
- ***Beneficencia y no-maleficencia.***- Toda investigación debe tener un balance riesgo-beneficio positivo y justificado, para asegurar el cuidado de la vida y el bienestar de las personas que participan en la investigación. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios. La no-maleficencia consiste en no causar daño a otros, la beneficencia consiste en prevenir el daño, eliminar el daño o hacer el bien a otros, Mientras que la no-maleficencia implica la ausencia de acción, la beneficencia incluye siempre la acción.
- ***Cuidado del medio ambiente y respeto a la biodiversidad.***- Concierno a las sociedades humanas condicionando su relación con la naturaleza e impacto sobre la misma, y procura el bienestar de ambas; asimismo, esta ética plantea que la crisis ambiental demanda un cuestionamiento acerca de los modos en que habitamos y conocemos el mundo (Rozzi, 2001).

- **Justicia.-** Es la equidad en la distribución de cargas y beneficios-. El criterio para saber si una actuación es o no ética, desde el punto de vista de la justicia, es valorar si la actuación es equitativa. Debe ser posible para todos aquellos que la necesiten. Incluye el rechazo a la discriminación por cualquier motivo-
- **Integridad científica.-** La integridad científica alude al correcto procedimiento de la práctica de la ciencia, y connota honestidad, transparencia, justicia y responsabilidad. Por tanto transmite las ideas de totalidad y consistencia morales

VI. RESULTADOS

6.1. Resultados

Cuadro 1: Se identificó la debida motivación sobre el proceso del delito de sicariato en el Perú 2017-2021.

TIPO DE RESOLUCIÓN	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD	LA DEBIDA MOTIVACIÓN	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
RN 1821-2019 , Lima	“Recurso de Nulidad interpuestos por los procesados Jorge Silvestre Quiroz Samaniego, Israel Giovanni Salazar Lozada y Luis Alberto Vilca Chumbe; por el representante del Ministerio Público y por la parte civil”.	“En el proceso que los condenó junto a otro como coautores y cómplice primario, respectivamente, del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-sicariato”.	“Se extrae del Recurso de Nulidad la disconformidad contra la sentencia expedida por la Tercera Sala Especializada en lo penal para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia Lima”		x
EXPEDIENTE N° 08953- 2017	“Sentencia contra Yordan Alexis Saldaña Salinas, por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo”.	“En el proceso que condenó al imputado por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud-sicariato”.	“Se extrae de la sentencia la conformidad del imputado por acogerse a la Terminación Anticipada”	x	

<p>R.N. N°2244-2017</p>	<p>“Recurso de Nulidad interpuesto por Luis Curay Talledo”.</p>	<p>“En el proceso que lo condenó por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud-sicariato”.</p>	<p>“Se extrae del Recurso de Nulidad la disconformidad contra la sentencia expedida por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao”.</p>	<p>x</p>	<p>x</p>
<p>EXPEDIENTE N°5847-2019</p>	<p>“Sentencia contra Jonathan Márquez Villegas y Frank Siccha Rodríguez, por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Trujillo”</p>	<p>“En el proceso que condenó a los imputados por homicidio calificado, sicariato y extorsión”</p>	<p>“Se extrae de la sentencia la conformidad de los sentenciados al acogerse a la Terminación Anticipada”.</p>	<p>x</p>	<p></p>

Cuadro 2 : Medios probatorios en Jurisprudencias sobre el delito de sicariato en el Perú 2017-2021

Jurisprudencia	Medios probatorios		Contenido		Cumplimiento			
					Imputado		Agraviado o víctima	
	Imputado	Agraviado o víctima	Imputado	Agraviado o víctima	SÍ	NO	SÍ	NO
RECURSO DE NULIDAD N° 18212019 LIMA		Registro		“Registro de comunicaciones. Peritaje de psicología forense. Dictamen pericial de antropología forense. Certificado de Necropsia. Cámara de seguridad. Videos de vigilancia”.				
		Peritajes					X	X
		Necropsia “Fuentes de prueba tecnológicas”						

EXPEDIENTE N°08953-2017	Terminación Anticipada	Peritajes	“Admite la comisión del delito que se le imputa”.	“Informe de inspección criminalística. Dictamen pericial de balística forense (3). Copia certificada del certificado de Necropsia”.				
		Necropsia		“Acta de reconocimiento fotográfico (3)”.				
		Fuentes de prueba tecnológicas		“Acta de apertura y visualización de video”.	X	X	X	X
				“Declaración del colaborador eficaz (2)”				

		Testimonios						
Recurso de Nulidad N° 2244-2017		Registro		Acta de registro domiciliario.				
		Peritaje		Registro de llamadas.				
				Dictamen pericial de balística.			X	X
				Principal fuente de sindicación, declaración brindada por el				

		Testimonio		menor de iniciales B.J.G.L. y otros.				
EXPEDIENTE N°5847-2019	Terminación Anticipada		“Admiten la comisión del delito que se le imputan”.		X			

Cuadro 3 : Claridad de las Jurisprudencias sobre el delito de sicariato en el Perú

2017-2021

TIPO DE RESOLUCIÓN	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD	CRITERIOS	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
“Sentencia de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. R.N. N°1821-2019 Lima”	“Recurso de nulidad contra la sentencia expedida por la Tercera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima”	“Declaran no haber nulidad en la sentencia del primero de agosto de dos mil diecinueve (foja 5196)”	<ul style="list-style-type: none"> • Coherencia y claridad • Lenguaje entendible • Fácil comprensión 	X	
“Sentencia del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo.	“Proceso Especial de Terminación Anticipada”	“Sentencia a 20 años de Pena Privativa de la libertad”.	<ul style="list-style-type: none"> • Coherencia y claridad • Lenguaje entendible 		

Resolución Número: Cuatro (4) “			• Fácil comprensión	x	
“Sentencia de la Sala Penal Permanente de la	“Recurso de nulidad contra la sentencia expedida por la	“Declaran no haber nulidad en la sentencia expedida el veintiuno	<input type="checkbox"/> Coherencia y claridad		
Corte Suprema de Justicia de la República” R.N. N° 2244-2017 Callao	Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao”	de Junio de 2017. “	<input type="checkbox"/> Lenguaje entendible Fácil <input type="checkbox"/> comprensión	x	
“Sentencia del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de	“Proceso especial de Terminación Anticipada “	“Sentencia a 23 años con cuatro meses de Pena Privativa de la libertad.”	<input type="checkbox"/> Coherencia y claridad <input type="checkbox"/> Lenguaje entendible Fácil	x	

Chiclayo			comprensión		
Expediente					
N°5047-2019”					

SENTENCIAS DE LOS PROCESOS ANALIZADOS

<p>“SALA PENAL PERMANENTE</p> <p>RECURSO DE NULIDAD N° 1821-2019-LIMA</p> <p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE</p> <p>LA</p> <p>REPÚBLICA”</p>	<p>“No haber nulidad en la condena: Sicariato.</p> <p>Por lo tanto, corresponde confirmar la condena de los recurrentes”.</p>
<p>“CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>PREPARATORIA DE CHICLAYO</p> <p>EXPEDIENTE : N° 08953-2017-01706-JR-PE-04</p> <p>JUEZ : CECILIA GRANDEZ ROJAS</p> <p>IMPUTADO : YORDAN ALEXIS SALDAÑA</p>	<p>“Por lo tanto, LA PENA CONCRETA a imponer al imputado Yordan Alexis Saldaña Salinas, es VEINTE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, que se computará desde el 02 de mayo de 2018 (día de su detención</p>

<p>SALINAS</p> <p>DELITO : SICARIATO</p> <p>AGRAVIADO : ANITA ANGÉLICA RIVAS DE GONZALES”</p>	<p>policial) hasta el 01 de mayo del 2038”.</p>
--	---

<p>“SALA PENAL PERMANENTE</p> <p>R. N. N.° 2244-2017 CALLAO</p> <p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE REPÚBLICA”</p>	<p>“Por ello, los integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema</p> <p>de Justicia de la República, de conformidad con la opinión expresada por el señor representante del Ministerio Público,</p> <p>ACORDARON:</p> <p>DECLARAR NO HABER NULIDAD en la sentencia expedida el veintiuno</p> <p>de junio de dos mil diecisiete por los integrantes de la Primera Sala</p> <p>Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao”,</p>
---	--

<p>CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>PREPARATORIA DE CHICLAYO</p> <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE</p> <p>LAMBAYEQUE</p> <p>EXPEDIENTE : N° 5047-2019</p> <p>JUEZ : CECILIA GRANDEZ ROJAS</p> <p>IMPUTADO : JONATHAN MARQUEZ</p> <p>VILLEGAS</p> <p>DELITO : SICARIATO</p> <p>AGRAVIADO : LUIS CIEZA</p> <p>HERRERA</p>	<p>“En un proceso de Terminación Anticipada se condenó a Jonathan Márquez Villegas, a 23 años con 4 meses de pena privativa de la libertad”.</p> <p>“En el caso de Jonathan Jesús Márquez Villegas, la pena se computará desde el 18 de diciembre de 2044 hasta el 17 de abril del 2068, es decir luego de cumplir con la condena por homicidio calificado impuesta por el Juzgado Penal Colegiado Supranaional de Trujillo”</p>
---	--

6.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS

1.- Respecto a la debida motivación

El cuadro 1 Permitió identificar la debida motivación en los procesos sobre los recursos y sentencias en el delito de sicariato.

En el caso del Proceso materia del presente trabajo de investigación, los jueces emitieron las sentencias conforme están reguladas en la normatividad de nuestros Códigos Penal y Procesal.

2.- Respecto a la pertinencia de los medios probatorios

El cuadro 2 Tal como podemos apreciar en el cuadro el A quo ha evidenciado la valoración de los medios probatorios que conjuntamente con la norma expresen las razones de su aplicación o no al caso respectivo.

“Respecto a los medios probatorios es lograr la convicción del Juez acerca de lo que es justo para el caso concreto, a fin de que esta convicción se plasme en la resolución final esta llamada sentencia”.

3.- Respecto a la claridad en las resoluciones

Las resoluciones contenidas en el cuadro 3 ha evidenciado en “las sentencias que son las más relevantes, han sido emitidas con un lenguaje claro y entendible tanto para las partes como para las personas que pueda leerlas y entenderlas. Ya que en su contenido no hay muchas palabras técnicas o lenguaje especializado del Derecho”

CONCLUSIONES

De acuerdo con la declaración de la avería y el objetivo general planteado, el motivo fue: Identificar las características del método sobre el delito de sicario. En cuanto a la debida motivación del proceso, se concluyó que: Se decidió que la caracterización en su elemento para descubrir la debida motivación dentro de la forma a continuación se mire, si cumple.

En cuanto a la legibilidad de las resoluciones, se concluyó que: Se determinó que sí se cumple la caracterización en su parte para descubrir la claridad de las resoluciones, dentro de la técnica en estudio.

En cuanto a la prueba, concluyó que: Se decidió que sí se cumple la caracterización en su elemento para descubrir la prueba, dentro del proceso judicial que se presenta a continuación.

En cuanto a la calificación penal, se concluyó que: Se determinó que la función de la forma en su elemento de identificar la calificación legal, dentro de la forma judicial a continuación, sí cumple.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acha, V. (2020). *Análisis del tipo penal de sicariato a causa de la existencia del tipo penal de homicidio calificado por lucro* (Tesis de licenciatura). Recuperada de
URI: <http://hdl.handle.net/20.500.12423/3015>
- Arbulú, V.(2018), Derecho Penal especial, Editorial Instituto Pacífico, T.1, Perú,pp.639.
- Barquin de Cozar J. (2020), *Derecho penal subjetivo Ius puniendi*, Límites, Diario La Ley, ISSN 1989-6913, N° 9716,
- Bramont, L. (2000). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Editorial IDEMSA. Perú
- Chávez, M. (2017), *La jurisdicción penal ordinaria y su relación con el ejercicio de la función jurisdiccional de las comunidades campesinas en el marco del código procesal penal del 2004*. Cajamarca: Repositorio Universidad Nacional de Cajamarca, p. 67.
- Curuy, f. (2020) Derecho Penal. Parte General, Tomo I, Editorial ediciones Uc.
- Creus, Carlos. (1998) *Derecho Penal. Parte Especial*. Tomo I. Sexta edición. Astrea. Buenos Aires, p. 464.
- Hugo, S (2015). El nuevo delito de sicariato y los esfuerzos político – criminales para sancionar los homicidios cometidos por lucro, precio, recompensa y codicia. *Gaceta Penal y Procesal Penal*. Perú.
- López, F. (2018), Chiclayo, En su tesis titulada *El Sicariato como delito autónomo frente al delito de Asesinato por Lucro*, en la Legislación Peruana, sustentada en la Universidad San Martín de Porres,
- Martín, recuperada de: <https://purl.org/pe-repo/renati/type#tesis>. Sustentada en agosto del 2021
- Neyra, J. (2010). Manual del Nuevo Derecho Procesal Penal, Teoría de la prueba.
- Peña, A (2015). El sicariato: una nueva manifestación del normativismo en el contexto

de la inseguridad ciudadana. Gaceta Penal y Procesal Penal. Editorial Gaceta Jurídica. Perú.

Quintamar, M. (2020), Elementos del Derecho Penal: Parte General, editor: Tirant lo Blanch, pp.251.

Reátegui, J. (2016), Tratado de Derecho Penal Parte Especial. (Legales Ediciones, Ed.) (Vol. 53). Lima. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Rodríguez, M. (2011) Constitucionalización del Proceso Penal: Fundamentos de la Reforma y Título preliminar del Código peruano de 2004. En materias de programas de capacitación para Ascenso de la Academia de la Magistratura. Diplomatura Internacional de formación superior especializada en el nuevo Modelo Procesal Penal: Academia de la Magistratura 2011.

Pérez, M., & Palacios, R. (2016). La prueba en el Proceso Penal. (Gaceta Jurídica, Ed.) (Vol. 23). Lima.

San Martín Castro, C. (2015). Derecho procesal penal lecciones, Lima: Inpeccp.

Sánchez, P. (2013). Código Penal Comentado.

Salinas Siccha, R. (2015). Derecho penal parte especial vol I. Lima: iustitia

Solano; Duque y varios (2019), *Temas de derecho penal parte general. Teoría general del derecho penal*. <http://hdl.handle.net/20.500>

Torres, P. (2018), Conflicto normativo entre el delito de sicariato y el delito de asesinato por lucro y codicia en razón de la sentencia de casación N° 853-2018- San.

Valdez Marrou, A. (2020), Tesis Titulada: La Determinación del tipo penal de homicidio por lucro ante el delito de sicariato en las fiscalías provinciales penales corporativas de Maynas - Loreto, en el periodo 2018, Recuperado de : <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1123>

- Vargas, B. (2021). Doble criminalización del delito de homicidio calificado por lucro con la regulación del delito de sicariato, Distrito Judicial de Lima 2019 (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/1125>
- Vásquez, Aníbal. El acto jurídico. Editorial San Marcos. Lima, 1998, p. 520.
- Vilca, C. (2018). Justicia e Ineficacia de la Justicia de paz en la zona urbana y rural, desde su experiencia en Arequipa
- Villar, M (2015). El delito de sicariato: comentarios al D. Leg. N° 1181. Actualidad Penal Volumen 15. Instituto Pacífico. Perú
Recuperado.:<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-Del-Delito.pdf>
- Villavicencio, F. (2017), Derecho penal Básico, Editorial fondo editorial de la Pontificia Universiad Católica, edición primera.

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 1. Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021						
		Semestre I				Semestre II				Semestre III				Semestre IV		
		Mes				Mes				Mes				Mes		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Elaboración del Proyecto	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				x											
5	Mejora del marco teórico					X										
6	Redacción de la revisión de la literatura.						x									
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X								
8	Ejecución de la metodología								x							
9	Resultados de la investigación									X						
10	Conclusiones y recomendaciones										x					
11	Redacción del pre informe de Investigación.											X				
12	Reacción del informe final												X			
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													x		
14	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														x	
15	Redacción de artículo científico															x
16	Sustentación del Informe ante el jurado															X

Anexo 2. Presupuesto

<i>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</i>			
<i>Categoría</i>	<i>Base</i>	<i>% o Número</i>	<i>Total (S/.)</i>
<i>Suministros (*)</i>			
<i>Impresiones</i>	<i>0.50</i>	<i>150</i>	<i>75.00</i>
<i>Fotocopias</i>	<i>0.10</i>	<i>100</i>	<i>10.00</i>
<i>Empastado</i>	<i>0.30</i>	<i>130</i>	<i>39.00</i>
<i>Papel bond A-4 (500 hojas)</i>		<i>500</i>	<i>15.00</i>
<i>Lapiceros</i>	<i>1.50</i>	<i>02</i>	<i>3.00</i>
<i>Servicios</i>			
<i>Uso de Turnitin</i>	<i>50.00</i>	<i>2</i>	<i>100.00</i>
<i>Sub total</i>			
<i>Gastos de viaje</i>			
<i>Pasajes para recolectar información</i>			
<i>Sub total</i>			
<i>Total de presupuesto desembolsable</i>			<i>142.00</i>
<i>Presupuesto no desembolsable(Universidad)</i>			
<i>Categoría</i>	<i>Base</i>	<i>% ó Número</i>	<i>Total (S/.)</i>
<i>Servicios</i>			
<i>Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaj - L Digital</i>	<i>30.00</i>	<i>4</i>	<i>120.00</i>
<i>Búsqueda de información en base de datos</i>	<i>35.00</i>	<i>2</i>	<i>70.00</i>
<i>Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University -MOIC)</i>	<i>40.00</i>	<i>4</i>	<i>160.00</i>
<i>Publicación de artículo en repositorio institucional</i>	<i>50.00</i>	<i>1</i>	<i>50.00</i>
<i>Sub total</i>			<i>400.00</i>
<i>Recurso humano</i>			
<i>Asesoría personalizada (5 horas por semana a</i>	<i>50.00</i>	<i>5</i>	<i>250.00</i>
<i>Sub total</i>			<i>250.00</i>
<i>Total de presupuesto no desembolsable</i>			<i>650.00</i>
<i>Total (S/.)</i>			<i>792.00</i>

() se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.*

Anexo 3: Instrumento de Recolección de datos

ENCUESTA

CARACTERIZACION SOBRE EL DELITO DE SICARIATO EN EL PERU, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE – LIMA. 2021.

1. Cree Ud. que el derecho a la vida es el derecho más importante para las personas?

- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- Nada de acuerdo

2. Cree Ud. que el delito de sicariato se ha incrementado en el Perú?

- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- Nada de acuerdo

3. Cree Ud. que el delito de sicariato debe tener una legislación especial?

- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- Nada de acuerdo

4. Considera que la responsabilidad penal deber ser mas en el sicario que en el Autor intelectual?.

- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- Nada de acuerdo

5. Cree Ud. que el monto que el paga por quitarle la vida a una persona es importante para determinar su agravante?

- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- Nada de acuerdo

6. Cree ud. que el Estado es responsable por el crecimiento del

sicariato en el país?

- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- Nada de acuerdo

7. Cree Ud. que el delito de sicariato está bien tipificado en el Código Penal?

- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- Nada de acuerdo

8. Cree Ud. que el delito de sicariato debe ser castigado con la pena de muerte?

- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- Nada de acuerdo

9. Cree Ud, que el delito de sicariato es un delito pluriofensivo?

- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- Nada de acuerdo

10. Cree Ud. que el delito de sicariato en general debe ser sancionado con penas maximas

- De acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- Nada de acuerdo

Enviar

Con la tecnología de



Anexo 4: Declaración de Compromiso Ético

De acuerdo a la presente: *Declaración de compromiso ético* el autor del presente trabajo de investigación titulado: CARACTERIZACION SOBRE EL DELITO DE SICARIATO EN EL PERU, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE – LIMA. 2021.declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: *“Instituciones Jurídicas de derecho público o Privado”*, en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que trata de un tema sobre la eficacia de la contracautela.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc..., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, Diciembre del 2021.



Rúben Rodríguez Llofire
Cod. 5006181029

TALLER F

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo